Bucaramanga 17 de noviembre de 2020, al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia.

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

El ejecutante solicita se dicte mandamiento de pago en contra de YENNY RUBIELA RUEDA PEREIRA

Por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 y 26 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 y 14 de la ley 712 de 2001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

Del examen del expediente y la demanda se puede evidenciar que:

A- Deberá allega un poder donde se le faculte para dar inició al proceso ejecutivo laboral.

B- Deberá adecuar las pretensiones de la demanda de acuerdo a las condenas impuestas en la sentencia que se pretende ejecutar.

C- Deberá aportar el correo electrónico de las partes para efectos de notificaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, o manifestar si lo desconoce.

Dado lo anterior, el Juzgado concede un término de cinco (5) días hábiles para que se subsane las deficiencias anotadas, de acuerdo a lo normado por el artículo 28 del CPTSS, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda, y conceder al demandante un término de cinco (5) días, para que proceda a subsanar la misma, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **18 DE NOVIEMBRE DE 2020**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 112** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **19 DE NOVIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1**

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria